

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
SOLICITANTES: MARCO TULIO GORDILLO GAMBA y ANA CELIA SANDOVAL FERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 1529931840012024-0000300
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La demanda reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 y 83 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se dispone:

1. Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO por mutuo consentimiento adelantada por los señores MARCO TULIO GORDILLO GAMBA y ANA CELIA SANDOVAL FERNÁNDEZ.
2. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria señalado en el artículo 577 y siguientes del CGP.
3. Vincúlese al Agente del Ministerio público local.
5. Reconózcase al abogado FRANCISCO ELADIO ROJAS MENDOZA como apoderado de los señores MARCO TULIO GORDILLO GAMBA y ANA CELIA SANDOVAL FERNÁNDEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 008 del treinta (30) de enero de 2024.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eccac1879e240649e30e41f26352b77ee8093eec144502ed88e45a3801fe180**

Documento generado en 29/01/2024 11:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>